

Lobos, 29 de Noviembre de 1990.

Al Señor Intendente Municipal  
Don Humberto Hugo Maglione  
S/D

REF: Expediente N° 109/90.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Especial realizada el 28/XI/ppdo., ha sancionado por unanimidad la siguiente:

" ORDENANZA N° 1.342

ARTICULO 1°.- Dónase a la Filial Lobos del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales y a la Asociación Mutual de Trabajadores Municipales de Lobos, en condominio y por partes iguales, en el estado de ocupación en que se encuentra y obligadas las donatarias a lo por ellas manifestado a foja 5 del expediente N° 4067-3618/90, un inmueble de propiedad Municipal, ubicado en el Cuartel II de este Partido, que según plano que cita su título se designa como Parcela 3 - de la Manzana 116 a), mide 24,28 metros en su frente al Este, ochava de 4,24 metros al S.E., 44 metros de frente al Sur; 27,28 metros en su costado al Oeste y 47 metros en su costado al Norte; Superficie: 1.277,6 metros cuadrados. Linda: por su frente al Este, calle A. Cardoner (206); al Sur, Calle P. Moreno (219); al Oeste Parcela 13 a), 13 b), 14 y 15 de otro plano y al Norte Parcela 2- j) de plano anterior. Nomenclatura Catastral: - Circunscripción II - Sección D - Quinta 116 - Manzana 116 a) - Parcela 3 - Partida 34080 - Dominio inscripto en la Matrícula 15768 del Partido de Lobos (62).-

ARTICULO 2°.- La donación a la que se refiere el Artículo anterior se efectúa con cargo de construir en el predio cedido, la Sede Social e instalaciones complementarias de las donatarias.

ARTICULO 3°.- A partir de la fecha de promulgación de la presente, otórganse los siguientes plazos:

- a) Un año para la presentación del Proyecto de Obras definitivo.
- b) Cinco años para la terminación de las obras; este último prorrogable por acuerdo de partes, por igual período y por única vez.

ARTICULO 4°.- Vencido alguno de los plazos estipulados en el artículo tercero de la presente sin cumplimentarse lo en él dispuesto, o efectuado el cambio de afectación o destino del predio, se producirá la revocación de la donación de pleno derecho, quedando en ambos casos a beneficio del inmueble y del Municipio todas las mejoras de cualquier naturaleza que se encuentren incorporadas al mismo, sean en forma permanente o no.-

ARTICULO 5°.- Los gastos y honorarios que demande la instrumentación de la presente donación, serán a cargo y correrán por exclusiva cuenta de las entidades donatarias.-

ARTICULO 6°.- De forma".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

FIRMADO: ELSA B. RASQUETTI - Presidente del H.C.D.



ELSA BEATRIZ RASQUETTI